



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424001455 (UT/24/01371).

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender la solicitud	2
C. Suspensión de plazos.....	3
D. Ampliación de plazo.....	3
2. Acciones del CT	4
A. Competencia.....	4
B. Análisis de la manifestación.....	4
C. Consideraciones del CT.....	7
D. Orientación a la persona solicitante	15
E. Modalidad de entrega de la información	16
F. Qué hacer en caso de inconformidad	24
G. Fundamento legal	24
H. Determinación.....	24



INE-CT-R-0180-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** El pueblo
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 25 de marzo de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424001455
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/01371
- f. **Información solicitada:**

“1. Se solicita de manera clara y expedita, bajo el respaldo de la CPEUM y todas las leyes que emanan de ella en materia de transparencia, los montos totales de topes de campaña que corresponden a los diferentes cargos a competir en la contienda 2024, sean estos 1)Presidente de la República, 2)Senadores, 3)Diputados Federales, 4)Gobernadores, 5)Diputados Locales, 6) Presidencias Municipales (Alcaldías o equivalente).

2. De igual manera se solicita sus listas de candidatos a diputados plurinominales por la tercera circunscripción.” (sic)

[numeración propia]

B. Qué hicimos para atender la solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**) y Dirección del Secretariado (**DS**), por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fecha(s) de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEPPP	25/03/2024	08/04/2024	Infomex-INE y oficio de respuesta	Información pública (punto 1, ámbito federal y punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

		Dentro del plazo	Fuera del plazo	número INE/DEPPP/DAGTJ /273/2024	Incompetencia con el criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (punto 1, ámbito local)
					Orientación a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) correspondientes (punto 1, ámbito local)
					Máxima publicidad (financiamiento público para actividades ordinarias, específicas de los Partidos Políticos Nacionales)
2.	DS	25/03/2024 Dentro del plazo	09/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/148/2024	Información pública (punto 1, ámbito federal)
					Incompetencia con el criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del INAI (punto 1, ámbito local).¹
					Orientación a los OPL correspondientes (punto 1, ámbito local)
Fecha de gestión más reciente: 09/04/2024					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 28 y 29 de marzo de 2024, reanudándose el 1 de abril de la presente anualidad.

D. Ampliación de plazo

El 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0015-2024 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en los

¹ "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 26 de abril de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del **CT**:

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el **CT** verificó que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de la solicitud realizada por la persona solicitante y en el orden en que fue presentada:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Punto 1			
<p><i>“Se solicita de manera clara y expedita, bajo el respaldo de la CPEUM y todas las leyes que emanan de ella en materia de transparencia, los montos totales de topes de campaña que corresponden a los diferentes cargos a competir en la contienda 2024, sean estos 1)Presidente de la República, 2)Senadores, 3)Diputados Federales, 4)Gobernadores, 5)Diputados Locales, 6) Presidencias Municipales (Alcaldías o equivalente).” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Información pública (ámbito federal, incisos 1), 2) y 3))	Sí. El área informa lo requerido en su oficio de respuesta.	Sí, el área señala que, de conformidad con los siguientes artículos:
	Incompetencia con el criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI (ámbito local, incisos 4), 5), y 6))¹	Sí. El área informa que a nivel estatal son los OPL los encargados de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en la Entidad Federativa de que se trate	“6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, 4°, 18, 20, 129 y 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 13 y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, numeral 1, fracciones XXVI y XXXI, 20, fracción V; 24, primer y segundo párrafos, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, tercer párrafo, 29, numerales 1, 2 y 3, fracciones III y VIII, 32, 35 y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI. (sic)
	Orientación	Sí, el área sugiere a la persona ciudadana solicitante consultar al OPL correspondiente.	
	Máxima publicidad	Sí, el área señala que en atención al principio de máxima publicidad y exhaustividad, se informa que, de conformidad con el artículo 51, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y en los años en que se lleva a cabo el Proceso Electoral Federal esto es, cada tres años, tendrán derecho a financiamiento para gastos de campaña; por lo que el financiamiento público aprobado por el Consejo General a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2024, ascendió a la suma de \$10,112,974,458.00 (diez mil ciento doce millones novecientos	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Punto 1			
<p><i>“Se solicita de manera clara y expedita, bajo el respaldo de la CPEUM y todas las leyes que emanan de ella en materia de transparencia, los montos totales de topes de campaña que corresponden a los diferentes cargos a competir en la contienda 2024, sean estos 1)Presidente de la República, 2)Senadores, 3)Diputados Federales, 4)Gobernadores, 5)Diputados Locales, 6) Presidencias Municipales (Alcaldías o equivalente).” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la distribución se puede consultar en el oficio de respuesta.	
DS	Información pública (ámbito federal, incisos 1), 2) y 3))	Sí. El área informa lo requerido en su oficio de respuesta.	Sí, el área señala que, de conformidad con los siguientes artículos:
	Incompetencia con el criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI (ámbito local, incisos 4), 5), y 6)¹	Sí, el área señaló que no se advierte que se cuente con atribuciones relacionadas con el registro u otorgamiento de prerrogativas políticas a los partidos políticos locales.	<i>“29, párrafo 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (sic)</i>
	Orientación	Sí, el área señala que los OPL ejercerán funciones en: “Derechos el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos” por lo que se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud a los Institutos Electorales de las diversas entidades federativas.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Punto 2			
<i>“De igual manera se solicita sus listas de candidatos a diputados plurinominales por la tercera circunscripción.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Información pública	Sí. El área proporciona una liga electrónica donde la persona solicitante puede consultar lo requerido	Sí, el área señala que, de conformidad con los siguientes artículos: <i>“6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, 4°, 18, 20, 129 y 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 13 y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, numeral 1, fracciones XXVI y XXXI, 20, fracción V; 24, primer y segundo párrafos, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, tercer párrafo, 29, numerales 1, 2 y 3, fracciones III y VIII, 32, 35 y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI. (sic)</i>

¹ Las áreas DEPPP y DS manifestaron ser incompetentes para entender lo solicitado en el punto 1, respecto del ámbito local, motivo por el cual será analizado por el CT en el apartado siguiente.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEPPP** y **DS** respecto del punto 1, ámbito local, indicaron que la información solicitada no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, el **CT** analizará las atribuciones instadas en Ley, a las áreas **DEPPP** y **DS** en los artículos 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 46 y 68 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE):

LG IPE

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;*
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;*
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;*
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;*
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;*
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;*
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;*
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;*
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;*
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;*
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;*
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;*
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;*
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y*
- o) Las demás que le confiera esta Ley". (Sic).*

RIINE

"Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*
- f) Se deroga;*
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*
- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;*
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;

m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;

s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;

u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;

v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,

w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y

x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables". (Sic)

"Artículo 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;

b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados; Instituto Nacional Electoral 84

c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;

d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;

e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;

f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;

g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;

h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;

i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;

j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;

k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

- l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
 - m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
 - n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
 - o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
 - p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
 - q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
 - r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
 - s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) Atender las solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
 - v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. 2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.*
- (Sic)**

Adicionalmente, es necesario precisar que la petición podría ser materia de revisión de otros sujetos obligados; en concreto, de los OPL de las 32 entidades federativas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 104 de la LGIPE:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

CPEUM

“Artículo 41. (...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

(...)

Apartado C. *En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución (...).”*

(Sic)

LGIFE

“Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;

j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (sic)*

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DEPPP** y **DS**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, según lo dispuesto por los artículos: 55 de la LGIPE; 46 y 68 del RIINE.

Lo que significa que el INE no detenta atribuciones para contar con la información materia de la presente solicitud.

En este sentido, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

- *Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez". (Sic)*

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 26 de abril de 2024 (13:45 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "**Vigente**", sin referencia alguna de "*Interrumpido*", por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

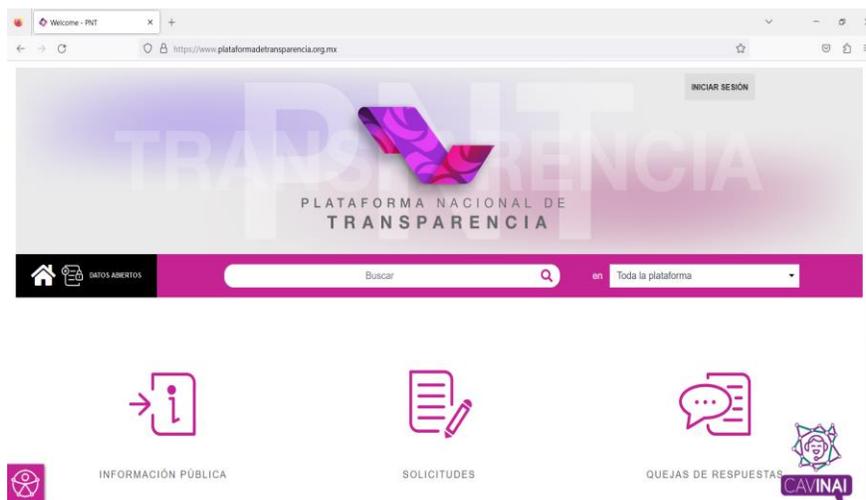
<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Conclusión: Por lo vertido, el **CT confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas DEPPP y DS** (punto 1, ámbito local).

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada, podría ser competencia de la OPL, por lo que se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

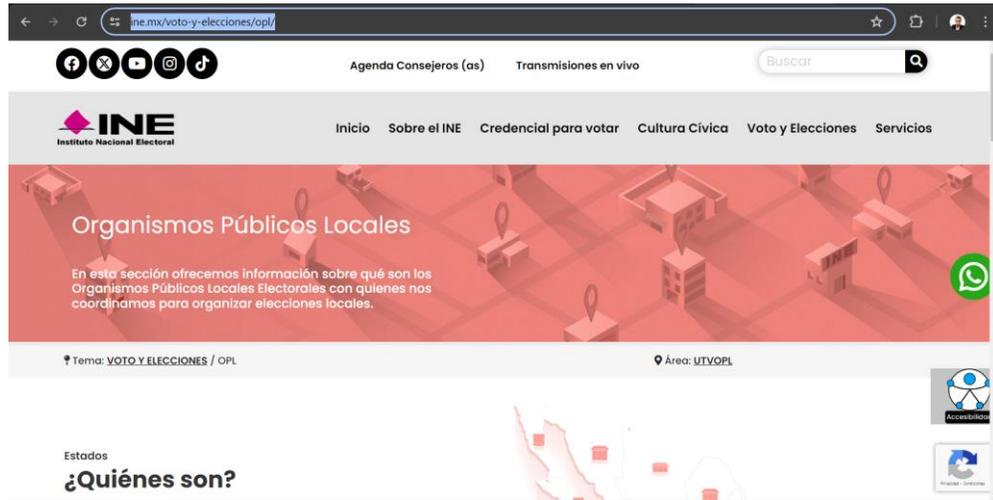


<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024



E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual, la información señalada en los puntos 1 y 5 será puesta a disposición a través de ese medio.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	<p>◆ Información pública (oficios de respuesta e información por máxima publicidad)</p> <p>DEPPP</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/273/2024, mediante 1 archivo electrónico.2. Acuerdos, mediante 2 archivos electrónicos. <p>https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153332/CGex202309-28-ap-14.pdf</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

INE/CG54/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADORIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 son:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	\$55,528,665	\$600,278,123
Diputaciones	\$329,638	\$2,203,262
Por fórmula de Senadurías		
01. Aguascalientes	\$899,267	\$6,609,787
02. Baja California	\$2,291,378	\$19,829,262
03. Baja California Sur	\$572,844	\$4,408,525
04. Campeche	\$572,844	\$4,408,525
05. Coahuila	\$2,604,956	\$17,626,089
06. Colima	\$572,844	\$4,408,525
07. Chiapas	\$3,721,489	\$28,642,411
08. Chihuahua	\$2,571,890	\$19,829,262
09. Ciudad de México	\$5,728,444	\$44,065,248
10. Durango	\$1,165,689	\$8,813,062
11. Guanajuato	\$4,296,333	\$33,048,936

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166228/CGor202402-27-ap-4.pdf>

INE/CG168/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA POSTAL PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Quince posibles escenarios de distribución del financiamiento público para gastos de campaña, en función del número de Candidaturas Independientes al cargo de Diputaciones Federales que, en su caso, obtegan el registro:

Número de Candidaturas Independientes proyectadas	Escenarios de 1 a 5 candidaturas independientes registradas				
	1 candidaturas	2 candidaturas	3 candidaturas	4 candidaturas	5 candidaturas
1	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262
2	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262
3	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262	\$2,203,262

3. Candidatas y Candidatos, Conóceles, mediante 1 liga electrónica.

<https://candidaturas.ine.mx/>

Agenda Consejeros (as) Transmisiones en vivo

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Candidatas y Candidatos, Conóceles

Consulta la trayectoria política y profesional, las propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas que participan en la Elección Federal de México.

Tema: **VOTO Y ELECCIONES | ELECCIONES 2024** | CANDIDATAS Y CANDIDATOS Área: **UTYPPD** Preguntas frecuentes

La información de este portal fue proporcionada de forma obligatoria por las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Federal 2024, por lo tanto, es **responsabilidad de los actores políticos dicho contenido**. El Instituto únicamente promueve su difusión.

Consultas al sistema desde el 01 de marzo de 2024 a la fecha:
1,005,230

DS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

4. Oficio de respuesta número **INE/DS/DAAT/148/2024**, mediante 1 archivo electrónico.

5. Acuerdos, mediante 10 ligas electrónicas.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153332/CGex202309-28-ap-14.pdf>

INE/CG554/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADORÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 son:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	\$85,526,665	\$660,978,723
Diputaciones	\$379,638	\$2,203,262
Por fórmula de Senadorías		
01. Aguascalientes	\$859,267	\$8,609,787
02. Baja California	\$2,293,378	\$19,829,362
03. Baja California Sur	\$572,844	\$4,408,525
04. Campeche	\$572,844	\$4,408,525
05. Coahuila	\$2,064,355	\$17,626,099
06. Colima	\$572,844	\$4,408,525
07. Chiapas	\$3,724,489	\$30,942,411
08. Chihuahua	\$2,577,800	\$19,829,362
09. Ciudad de México	\$5,728,444	\$44,065,248
10. Durango	\$1,145,689	\$8,813,050
11. Guanajuato	\$4,296,333	\$33,048,938

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166303/CGes202402-29-ap-3.pdf>

INE/CG232/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A SENADORAS Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A SENADORAS Y SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166303/CGes202402-29-ap-3-a1.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Entidad	Numero de lista	Propietario	Sobrenombre	Género	Acción afirmativa	Suplente	Género	Acción afirmativa
BAJA CALIFORNIA	1	Se presentó renuncia		H	Ninguna	Se presentó renuncia	H	Ninguna
BAJA CALIFORNIA	2	MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE		M	Ninguna	MARIA ELENA SERRANO OROZCO	M	Ninguna
CHAPAS	1	LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO	EL AMIGO MELGAR	H	Ninguna	ERASMO CATABINO GONZALEZ DELGADO	H	Ninguna
CHAPAS	2	MARIA EUGENIA CULEBRO PEREZ	MARU	M	Ninguna	ESMERALDA LOPEZ PEREZ	M	Ninguna
GUERRERO	1	MA LUISA VARGAS MEJIA	MARIA LUISA	M	Ninguna	ANDREA GARDUÑO CABRERA	M	Ninguna
GUERRERO	2	EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RIAZ	LALO CUEVA	H	Ninguna	JUAN MANUEL MACIEL MOYONDO	H	Ninguna
HIDALGO	1	YARELY MELO RODRIGUEZ		M	Ninguna	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ GONZALEZ	M	Ninguna
HIDALGO	2	FATMA MICHELLE MELO ARTEAGA		M	Ninguna	SANDRA PAOLA VIDALES VALDEZ	M	Ninguna

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166304/CGes202402-29-ap-4.pdf>

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166304/CGes202402-29-ap-4-a1.pdf>

Nombre	Circunscripción	Prop./Supl.	Carta de adhesión	Constancia de adhesión	Elementos que acreditan	Cumple
Laura Ines Rangel	Primera Circunscripción	Propietaria	1. Cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo INE/CGES/2023/... 2. Se adhució a la comunidad indígena del Cabecera de la comunidad indígena de San Jerónimo Nayarit, en la que se constata de sus hermanos Wixaritari me permitieron exhibir la presente constancia de adhesión indígena (...) desde la llegada de la candidata Laura Ines Rangel Huerta he sido un pilar fundamental en nuestra comunidad demostrando un compromiso inquebrantable con nuestros tradiciones, valores y bienestar general. Durante ya varios años he dedicado mi tiempo y esfuerzo a participar activamente en nuestros iniciativas que han beneficiado significativamente a todos los habitantes del Cabecera (...) queremos federal, porque nos ha demostrado que siempre está con nosotros, pues como Diputada de Nayarit siempre estuvo al pendiente de nosotros y nunca nos dejó solos... he contribuido de manera...	1. No nació en la comunidad... 2. Con base en la constancia, ha participado activamente en beneficio de la comunidad. 3. En la constancia se establece que ha participado en trabajos comunitarios y ha colaborado substancialmente para...	SI	

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166304/CGes202402-29-ap-4-a3.xlsx>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

The image displays two screenshots of Microsoft Excel spreadsheets. The top spreadsheet, titled '5 - Tijuana', lists candidates for various states including Baja California, Baja California Sur, and Los Cabos. The bottom spreadsheet, titled 'JUAN CARLOS NATALE LOPEZ', is a detailed registration form for the 'Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024'. It includes fields for 'Número de lista', 'Circunscripción', 'Proponente', 'Género', 'Acción afirmativa', 'SupLENTE', and 'Acción afirmati'. A table at the bottom of the second spreadsheet lists candidates for the 'PRIMERA' circunscripción.

Número de lista	Circunscripción	Proponente	Género	Acción afirmativa	SupLENTE	Género	Acción afirmati
1	PRIMERA	ADASA SARAY VAZQUEZ	M	Ninguna	CHRISTIAN MARLEN GARCIA ALVARADO	M	Ninguna
2	PRIMERA	GILBERTO DANIEL CASTILLO GARCIA	H	Ninguna	ALFREDO JIMENEZ NORIEGA	H	Ninguna
3	PRIMERA	ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ	M	Ninguna	MARIA DE LOURDES GARCIA GARAY	M	Ninguna
4	PRIMERA	HUGO ERIC FLORES CERVANTES	H	Ninguna	EDITH CAROLINA ANDA GONZALEZ	M	Ninguna
5	PRIMERA	MAYRA DOLORES PALOMAR GONZALEZ	M	Ninguna	ANA CRISTINA LICON VILLALPANDO	M	Ninguna
6	PRIMERA	PEDRO MIGUEL HACES BARBA	H	Ninguna	ERIK RICARDO OSORNO MEDINA	H	Ninguna

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 5 archivos electrónicos.• 12 ligas electrónicas
Modalidad de entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>La información señalada en los puntos 1 a 5 será puesta a disposición a través de PNT.</p> <p>Modalidad en Disco Compacto (CD). Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

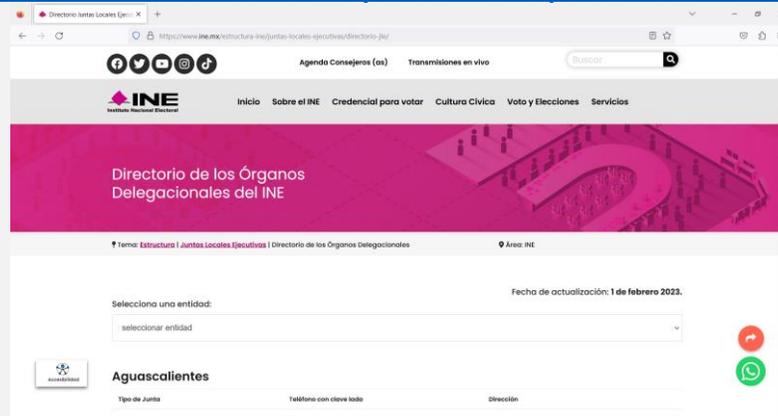
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

	<p>2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx.</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE –por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.
	El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.
	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024 .

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6°, de la CPEUM; 55 y 104 de la LGIPE; 1°, 4°, 18, 20, 129 y 136, de la LGTAIP; 12, 13 y 130, cuarto párrafo, de la LFTAIP; 46 y 68 del RIINE 1°, 2°, numeral 1, fracciones XXVI y XXXI, 20, fracción V; 24, primer y segundo párrafos, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, tercer párrafo, 29, párrafo 3, numerales 1, 2 y 3, fracciones III y VIII, 32, 35 y 36, del Reglamento; criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI, informo a Usted lo siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública y máxima publicidad. Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas **DEPPP y DS**, consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP y DS** (punto 1, ámbito local).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a los OPL de las 32 entidades federativas, toda vez son los sujetos obligados que podrían contar con la información requerida en su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP** y **DS**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).²

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ARFA

² **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema..



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0180-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424001455 (UT/24/01371)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de abril de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Mtra. Sedy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del CT.
--	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

